



Circular Externa No. 0010-600 de 2020

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y POBLACION EN GENERAL.

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El 30 de enero de 2020, el comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional -ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones.

Los continentes y sus países están enfrentando una situación global de salud pública ante la presencia del Coronavirus COVID-19 motivo por el cual fue declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuya crisis es un desafío que afecta a toda la población, por lo que todos estamos llamados a participar activamente en evitar su expansión en nuestro país.

Con la decisión de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de considerar la presencia del COVID-19 como un estado de pandemia se pretende:

1. Activar y ampliar los mecanismos de respuesta a la emergencia.
2. Comunicar a la ciudadanía en general los riesgos de esta epidemia.
3. Detectar, confirmar y aislar cada caso de COVID-19.
4. Rastrear a las personas con las que haya habido contacto con pacientes confirmados con coronavirus.

La Constitución Política de Colombia define en el artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado, del mismo modo el artículo 49 determina entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

La Ley 1751 de 2015 ley estatutaria del derecho fundamental a la salud, dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del estado Social de derecho, estableciendo que la atención de urgencias es de carácter obligatorio.

La Ley 9 de 1979 en su título VII resalta que corresponde al estado, como regulador en materia de salud expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 por la cual se adoptan medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y se dictan otras disposiciones. Así mismo, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19, siguiendo los lineamientos de la OMS, con el objeto de mitigar su transmisión en nuestro territorio, siendo tal medida respaldada por los alcaldes y alcaldesas de las ciudades capitales de Colombia agrupadas en ASOCAPITALES con el fin de lograr la contención de la pandemia.



Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla

Circular Externa No. **0010-600 de 2020**

La Secretaría Distrital de Salud, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto a la activación de la fase de contención de la enfermedad causada por el COVID-19, expide las siguientes directrices:

- Considerando que la principal barrera es el autocuidado, se recomienda a la comunidad en general hacer énfasis en el correcto lavado de manos, limitar la asistencia a eventos masivos o lugares donde se presente aglomeración de público, restringir el contacto social tales como saludos de beso, abrazos, saludos de mano, en caso de síntomas respiratorios mantenerse en casa, usar tapabocas, incrementar las medidas de higiene y acudir a los centros de atención cuando tenga signos de alarma: Fiebre alta que no cede, dificultad respiratoria, rápido deterioro de las condiciones de salud.
- Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas y evaluar los riesgos de transmisibilidad del COVID-19 que impliquen concentración en un número menor a 500 en espacios cerrados o abiertos y así mismo determinar si la actividad debe ser suspendida.
- Las Instituciones prestadoras de Salud (IPS) del Distrito de Barranquilla deberán hacer entrega de manera inmediata de los planes de contingencia diseñados para la atención de casos sospechosos y/o confirmados de pacientes con infección por coronavirus COVID-19 a la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla 5º piso Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE y de igual manera a los correos crue@barranquilla.gov.co, at_salud@barranquilla.gov.co.
- Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) del Distrito de Barranquilla deberán cumplir con lo estipulado en las guías y protocolos de manejo de casos sospechosos y/o confirmados de pacientes con infección por coronavirus COVID-19, IRAG inusitado, IRAG e IRA.
- Las Empresas de Salud (EPS) y Las Instituciones Prestadoras de Salud del Distrito de Barranquilla deberán priorizar la atención de los eventos de urgencias y consultas prioritarias de casos sospechosos y/o confirmados de pacientes con infección por coronavirus COVID-19, IRAG inusitado, IRAG e IRA.
- Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) del Distrito de Barranquilla deberán garantizar la disponibilidad de insumos y equipamientos, dispositivos médicos, medicamentos y talento humano para la atención de casos sospechosos y/o confirmados de pacientes con infección por coronavirus COVID-19, IRAG inusitado, IRAG e IRA.
- Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) del Distrito de Barranquilla deberán notificar de manera INMEDIATA a la Secretaría de Salud a través de la oficina de Vigilancia Epidemiológica y/o CRUE los eventos que impliquen la atención de casos sospechosos y/o confirmados de pacientes con infección por coronavirus COVID-19.
- Las entidades que prestan el servicio de traslado asistencial, atención Prehospitalaria y domiciliaria deberán mantener comunicación permanente con el CRUE Distrital y reportar de manera INMEDIATA todo tipo de servicio de urgencia prestado a pacientes con casos sospechosos y/o confirmados de pacientes con infección por coronavirus COVID-19.
- Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) del Distrito de Barranquilla que tengan dentro de su capacidad instalada ambulancias básicas o medicalizadas deberán brindar apoyo oportuno a cualquier requerimiento o llamado del CRUE y/o cualquier otro ente de control que lo requiera con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad en caso de presentarse casos sospechosos y/o confirmados de pacientes con infección por coronavirus COVID-19.
- Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) del Distrito de Barranquilla continuaran fortaleciendo las medidas de bioseguridad y control de riesgo de transmisión en el personal de salud en los servicios de atención (uso de tapabocas, guantes, lavado de manos, descarte seguro de material corto punzante, esterilización, desinfección de dispositivos médicos y hospitalarios entre otros).
- Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) del Distrito de Barranquilla, continuaran manteniendo comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para la realización de un monitoreo permanente de la situación a los números telefónicos 3793333 – 3399999 – 3399510 – 3399511 - 3153002003 – 3175173964, 3506780053, 3503841465, Avantel 92*505 y 948*2.
- El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Distrital, deberá garantizar el Sistema de Referencia y Contra referencia de pacientes y coordinar con la Red Hospitalaria Distrital la prestación de los servicios de Salud, durante las 24 horas del día.



Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla

Circular Externa No. **0010-600 de 2020**

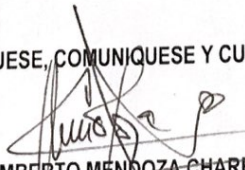
- Las Empresas de Salud (EPS) del Distrito de Barranquilla deberán garantizar una Red prestadora de servicios amplia y suficiente para la atención domiciliaria y/o hospitalaria de los casos sospechosos y/o confirmados de pacientes con infección por coronavirus COVID-19, IRAG inusitado, IRAG e IRA.
- La Secretaria de Salud adoptara las medidas de protección de la población residente en el Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores.
- La Secretaria Distrital de Salud adopta a partir de la fecha las medidas preventivas, sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que arriben al Distrito Especial. Industrial y Portuario de Barranquilla provenientes de la República Popular China, Italia, Francia y España. Esta medida es preventiva, obligatoria y transitoria.
- La Secretaria Distrital de Salud realizara el seguimiento epidemiológico a las personas que arriben a Colombia provenientes del exterior y/o hayan estado en los últimos 14 días en la República Popular China, Italia, Francia y España.
- La Secretaria Distrital de Salud delegara personal en Hoteles, puntos de entrada al Distrito industrial y Portuario de Barranquilla (Puertos y terminales de transporte) para realizar la evaluación preliminar de los viajeros que ingresan.
- La Secretaria Distrital de Salud reportara los casos sospechosos al Instituto Nacional de Salud para que procese las pruebas confirmatorias para COVID-19 según los lineamientos definidos.
- La Secretaria de Salud reportara a las autoridades de policía cualquier violación o inobservancia de las medidas preventivas de que trata la Resolución N° 380 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- La Secretaria Distrital de Salud Distrital, las Instituciones Prestadoras de Salud IPS y Las Empresas de Salud (EPS) del Distrito de Barranquilla adoptaran las acciones que sean necesarias para que los tramites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios Digitales.
- Los destinatarios de la presente circular deberán cumplir con carácter vinculante, las directrices aquí impartidas.

Estas acciones pretenden evitar, contener y minimizar un probable pico de brote de IRA, Coronavirus, reducir la carga en Hospitales, disminuir los casos y los impactos en Salud.

La presente circular, se comunicará a los interesados por el medio más expedito y se colgará para efectos de su publicidad en la página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y se enviara a los diferentes medios de comunicaciones de la ciudad junto con la Resoluciones 380 y 385 de 2020 del Ministerio de Salud Y Protección Social para que se les informe a la comunidad en general, rigiendo a partir de su comunicación.

Dada en Barranquilla a los 12 días de marzo de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HUMBERTO MENDOZA CHARRIS

SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA (E)

Proyecto: Carlos D. Cervantes Sanjuán *ok*
Revisado: Maribel Pérez *MP*
Bo: Grupo Asesor Jurídico *GAJ*